Publicada D.O. 14 set/987 - Nº 22462

Ley Nº 15.889

COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE

CONVENIO ENTRE VARIOS PAISES, EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio sobre Cooperación Técnica No- Reembolsable entre la República Argentina, la República de Bolivia, la República Federativa de Brasil, la República de Chile, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura por una parte y por la otra el Banco Interamericano de Desarrollo sobre un programa de consolidación de acciones de intercambio y apoyo mutuo relacionadas con la investigación agropecuaria (ATH/TF- 2434- RE).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de agosto de 1987.

VICTOR CORTAZZO, Presidente. Héctor S. Clavijo, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, a 27 de agosto de 1987.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ENRIQUE V. IGLESIAS. RICARDO ZERBINO CAVAJANI. PEDRO BONINO GARMENDIA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.